

Bogotá, 06/03/2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245330150051**

Fecha: 06-03-2024

Señor (a) (es)

Seguridad Percol Ltda

Transversal 18 bis No 13 - 36 sur piso 3

Bogotá, D.C.

Asunto: 0177 COMUNICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 0177 de fecha 12/01/2024 por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo
Proyectó: Gabriel Benitez Leal
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0177 DE 12/01/2024

"Por medio de la cual se declara la Pérdida de Competencia para liquidar y se ordena el Cierre y Archivo del Contrato de Suministro 429 de 2018."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 5951 de 2021, adicionada por la Resolución 7412 de 2021, a través de las cuales se hacen unas delegaciones, la Resolución 482 de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad, entre otros.

Que el inciso segundo del artículo antes señalado consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que la Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991 y reglada por el Decreto 2409 de 2018, que es una entidad descentralizada del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto, ejercer las funciones de vigilancia, inspección y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, de conformidad con la ley y la delegación establecida en el mencionado Decreto.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, las Entidades Estatales podrán adelantar procesos contractuales para el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; la Superintendencia de Transporte adelanta procesos contractuales para el cumplimiento de sus funciones.

Que, atendiendo la facultad de celebrar contratos, la Superintendencia de Transporte suscribió el 31 de mayo de 2018, el Contrato de Suministro 429 de 2018, con la empresa Seguridad Percol Ltda., con NIT. 900.230.597-6, cuyo objeto fue el: *"Suministro de accesorios, elementos, repuestos o implementos para equipos de cómputo y su infraestructura tecnológica, sistemas informáticos, de tecnología o seguridad para la Superintendencia de Puertos y Transporte"*.

Que, el valor del contrato en mención fue la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) M/CTE.

RESOLUCIÓN No 0177 DE 12/01/2024

"Por medio de la cual se declara la Pérdida de Competencia para liquidar y se ordena el Cierre y Archivo del Contrato de Suministro 429 de 2018."

Que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro 429 de 2018 se pactó así: ***"El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2018, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la comunicación de aceptación de oferta"***.

Que, mediante memorando 20185300102273 de fecha 6 de junio de 2018, se comunicó la designación de la supervisión del contrato de suministro 429 de 2018, realizada por el ordenador del gasto al coordinador Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que, en ejercicio de las funciones de los supervisores, les corresponde realizar los diferentes trámites, entre los cuales está el de coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Que mediante memorando No. 20231100096653 de fecha 25 de septiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitó a la Coordinación GIT Gestión Contractual el cierre del expediente.

Que, revisado el expediente contractual del Contrato de Suministro 429 de 2018, se encontraron los siguientes soportes:

1	Documentación previa del proceso de selección de mínima cuantía IPMC No. 014-2018 cuyo objeto es: <i>"Suministro de accesorios, elementos, repuestos o implementos para equipos de cómputo y su infraestructura tecnológica, sistemas informáticos, de tecnología o seguridad para la Superintendencia de Puertos y Transporte."</i>
2	Comunicación de aceptación de la Oferta No. 429 de 2018
3	Certificado de Registro Presupuestal No .136618 del 31 de mayo de 2018.
4	Póliza No. 14-44-101100165 de Seguros del Estado S.A
5	Memorando 20185300102273 Designación supervisión Urías Romero Hernández del 6 de junio de 2018.
6	Memorando 20184100126513 Solicitud de pago factura No. 02243 con anexos
7	Certificación de recibido a satisfacción e informe de supervisión del 17 de julio de 2018.
8	Memorando 20184100161773 Solicitud de pago factura No. 02275 con anexos
9	Certificación de recibido a satisfacción e informe de supervisión del 17 de septiembre de 2018.
10	Memorando 20184100161753 Solicitud de pago factura No. 02272 con anexos
11	Certificación de recibido a satisfacción e informe de supervisión del 17 de septiembre de 2018.
12	Memorando 20184100167953 Solicitud de pago factura No. 02289 con anexos
13	Certificación de recibido a satisfacción e informe de supervisión del 2 de octubre de 2018.
14	Memorando 20184100201733 Solicitud de pago factura No. 02349 con anexos
15	Certificación de recibido a satisfacción e informe de supervisión del 19 de diciembre de 2018.
16	Memorando 20184100204533 Solicitud de pago factura No. 02363 con anexos
17	Certificación de recibido a satisfacción e informe de supervisión del 26 de diciembre de 2018.
18	Reporte de relación de pagos del 18 de julio de 2019.
19	Hoja de control expediente.

Que el contrato de Suministro 429 de 2018, se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con estado "FIRMADO".

RESOLUCIÓN No 0177 DE 12/01/2024

"Por medio de la cual se declara la Pérdida de Competencia para liquidar y se ordena el Cierre y Archivo del Contrato de Suministro 429 de 2018."

Así mismo, se verificó la publicación y aprobación de la garantía que amparó los riesgos del contrato.

Que, en el informe final de supervisión de fecha 11 de septiembre de 2023, rendido por el Jefe de la Oficina de Tecnología y de las Comunicaciones, Orlando Andrés Meneses Obando, consta el estado de ejecución del contrato de suministro 429 de 2018, su balance financiero y el estado de la garantía única, así:

PLAZO DE EJECUCION					
Fecha inicio de ejecución:	31	de	Mayo	de	2018
Fecha de terminación inicial del contrato:	31	de	Diciembre	de	2018
Fecha de terminación final del contrato:	31	de	Diciembre	de	2018

INFORMACION DE LA GARANTIA UNICA:			
Tipo:	Bancaria:	Póliza de seguro:	X
Garante:	Seguros del Estado S.A.		
Identificación garantía de Cumplimiento:	14-44-101100165	Fecha de aprobación:	06/06/2018
Identificación garantía de RCE:	N/A	Fecha de aprobación:	N/A

AMPAROS	X	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo del anticipo.		N/A	N/A	\$ 0
Cumplimiento.	X	31/05/2018	30/04/2019	\$ 1.500.000,00
Pago de salarios y prestaciones.		N/A	N/A	\$ 0
Calidad del servicio.	X	31/05/2018	30/04/2019	\$ 1.500.000,00
Estabilidad de obra.		N/A	N/A	\$ 0
Otro (Correcto funcionamiento de los bienes).	X	31/05/2018	30/04/2019	\$ 1.500.000,00

2. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

EN EL CONTRATO SE PACTO ANTICIPO		SI:	NO:	X
Porcentaje del anticipo %	100%	Valor anticipo inicial	\$	-
Fecha de Desembolso del anticipo	DDMM/AAAA	Valor adiciones al anticipo	\$	-
No. Orden de pago del anticipo	NA	Valor total anticipo	\$	-

CONCEPTO	VALOR HONORARIOS	PORCENTAJE DE EJECUCION
Valor total inicial	15.000.000,00	100,00%
Valor Adiciones	0,00	
Valor Total del contrato (Σ Valor total inicial + Adiciones)	15.000.000,00	
Valor pagado	15.000.000,00	
Valor pendiente de pago	0,00	
Valor reintegrado a la entidad	0,00	
Valor total ejecutado (Σ Valor pagado - Valor reintegrado a la entidad)	15.000.000,00	
Saldo del contrato (Σ Valor Total del Contrato - Valor Total Ejecutado)	0,00	

Fuente: Informe de supervisión del 11 de septiembre de 2023.

Que, el Contrato de Suministro 429 de 2018, se ejecutó al 100%, y no existen saldos pendientes por pagar en favor del contratista ni saldo por liberar a favor de la Entidad.

Que, teniendo en cuenta que finalizó el plazo del Contrato, se debió proceder por parte de la Entidad el trámite de liquidación, de conformidad con lo reglado

RESOLUCIÓN No 0177 DE 12/01/2024

"Por medio de la cual se declara la Pérdida de Competencia para liquidar y se ordena el Cierre y Archivo del Contrato de Suministro 429 de 2018."

en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que preceptúa:

"Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. (...)"

Que, conforme a lo anterior la Superintendencia de Transporte tuvo hasta el 30 de junio de 2021, para adelantar los trámites de liquidación del Contrato de Suministro 429 de 2018, en los términos de ley.

Que se evidencia que el supervisor no presentó la solicitud de liquidación del contrato, ante el Grupo de Gestión Contractual de la entidad dentro de los términos legales. No obstante, se debe precisar que la entidad no sufrió ningún detrimento económico, ya que los suministros y elementos objetos del contrato fueron recibidos a satisfacción, tal y como consta en los certificados e informes de supervisión que reposan en el expediente contractual.

Que, las entidades públicas deben hacer el cierre de los expedientes del proceso de contratación, incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final de los contratos celebrados y proceder con archivo del expediente y otros trámites a que haya lugar.

Que, como consecuencia, se debe declarar la pérdida de competencia para liquidar y, de otra parte, ordenar el cierre y archivo del Contrato de Suministro 429 de 2018, por cuanto el término para proceder a su liquidación se encuentra vencido y la parte contratante perdió la competencia para hacerlo de manera bilateral y la Superintendencia de manera unilateral, al haber transcurrido el término de caducidad establecido en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, sumado a los plazos reglados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, como ya se precisó.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Superintendencia de Transporte

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No 0177 DE 12/01/2024

"Por medio de la cual se declara la Pérdida de Competencia para liquidar y se ordena el Cierre y Archivo del Contrato de Suministro 429 de 2018."

Artículo 1: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Suministro 429 de 2018, suscrito entre la Superintendencia de Transporte y Seguridad Percol Ltda, con NIT 900.230.597-6.

Artículo 2: Ordenar el Cierre y Archivo del expediente correspondiente al contrato de suministro 429 de 2018, celebrado entre la Superintendencia de Transporte y Seguridad Percol Ltda., con NIT 900.230.597-6.

Artículo 3: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, en su calidad de supervisor del Contrato de Suministro 429 de 2018.

Artículo 4: Comunicar el contenido de la presente Resolución a Seguridad Percol Ltda., con NIT 900.230.597-6, transversal 18 Bis # 13 - 36 Sur, Piso 3º, Bogotá, D.C., Correo electrónico: licitaciones@seguridadpercol.com; comercial@seguridadpercol.com

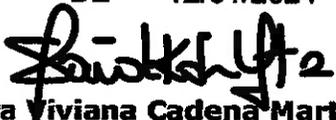
Artículo 5: Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Disciplinario de la Entidad, para que inicie las acciones que considere pertinentes, en el marco de sus competencias.

Artículo 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, en concordancia con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

0177 DE 12/01/2024


Sandra Viviana Cadena Martínez
Secretaria General

Proyecto: Jesika Barrera Campos - Contratista - Grupo Gestión Contractual
Revisó: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez - Coordinadora Grupo Gestión Contractual
Revisó: Jorge Alberto Vélez Martínez - Abogado - OTIC
Revisó: Orlando Andrés Meneses Obando - Jefe OTIC